



TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, ESCALA TÉCNICA MEDIA, SUBGRUPO A2, REFERENCIA: 23/360999

ACTA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA PRUEBA 1

Reunidos los miembros del Tribunal de Selección del procedimiento específico para la selección de personal temporal, de la escala técnica media, subgrupo A2, referencia: 23/360999,

Se procede a:

1. Dar respuesta a las reclamaciones presentadas a la pregunta nº 6 que queda transcrita a continuación:

6. Según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, en su artículo 48. ¿Cuál de las siguientes NO es una modalidad de contratación laboral específicas del ámbito universitario?:

- a) Profesoras y Profesores Asistentes Doctoras/es*
- b) Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es*
- c) Profesoras y Profesores Sustitutas/os*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: A

Reclaman:

El art. 48 de esta Ley Orgánica que indica el enunciado de la pregunta hace referencia al Consejo de Estudiantes. La pregunta hace referencia al art .78 Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, al art. 79 Profesoras y Profesores Asociadas/os, y al art. 80 Profesoras y Profesores Sustitutas/os.

El tribunal acuerda:

Se estima las alegaciones presentadas y se anula esta pregunta, añadiendo a la prueba 1 la pregunta nº 61 de reserva.

2. Dar respuesta a las reclamaciones presentadas a la pregunta nº 20 que queda transcrita a continuación:

20 Según el art 7 de la ley 1/1998, en los edificios de pública concurrencia que dispongan de locales de espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos se dispondrá:

- a) Un acceso señalizado y espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas y se destinarán zonas específicas para personas con limitaciones auditivas o visuales, en locales con capacidad superior a 50 personas*



- b) *Un acceso señalizado y espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas y se destinarán zonas específicas para personas con limitaciones auditivas o visuales, en locales con capacidad superior a 100 personas*
- c) *Un acceso señalizado y espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas y se destinarán zonas específicas para personas con limitaciones auditivas o visuales, en todos los locales con independencia de su capacidad*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: C

Según establece el art. 7 de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación y al Documento Básico SUA- Seguridad de utilización y accesibilidad en su apartado 1.2.4.

El tribunal acuerda:

Según establece la normativa de aplicación (Ley 1/1998 y DB-SUA), por debajo de 100 plazas, se dispondrá de al menos una plaza reservada para usuarios en silla de ruedas. Por lo tanto, en todos los locales de Pública concurrencia dedicados a espectáculos, salas de conferencias, aulas y otros análogos se dispondrán de dichos elementos con independencia de su capacidad.

Por lo tanto, se confirma que la Opción C es la respuesta correcta **y se desestima la alegación anterior.**

3 Dar respuesta a las reclamaciones presentadas a la pregunta nº 21 que queda transcrita a continuación:

Alegación relativa a la pregunta nº 21 de la Prueba 1, que queda trascrita a continuación:

21 Según el art 9 de la ley 1/1998, los elementos de urbanización y el mobiliario urbano, se consideran barreras urbanísticas:

- a) *Si, siempre*
- b) *No, nunca*
- c) *Depende*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: A

El tribunal acuerda:

Que efectivamente, se observa un error en la respuesta.

Por lo tanto, se estiman las alegaciones presentadas y se considera correcta la Opción C, por lo que deberá subsanarse la plantilla de respuestas y se vuelven a corregir los exámenes con esta nueva plantilla.



4. Dar respuesta a la reclamación de la pregunta 35 de la prueba 1, que queda transcrita a continuación:

35 Según el código técnico de la edificación en su documento básico HS-3, en relación a la calidad de aire interior, para poder ventilar por medios naturales un aparcamiento, se deben disponer:

- a) Abertura en dos fachadas opuestas del aparcamiento y la distancia mínima libre de obstáculos entre cualquier punto del local y la abertura más próxima a él será como máximo igual a 25 m*
- b) Aberturas en dos fachadas opuestas del aparcamiento para garantizar una ventilación cruzada*
- c) Aberturas en todas las fachadas del aparcamiento y la distancia mínima libre de obstáculos ente cualquier punto del local y la abertura más próxima a él será como máximo igual a 30 m*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: A

Reclama:

La anulación de la pregunta, por no especificar en las respuestas el tipo de abertura "mixta".

El tribunal acuerda:

Desestimar la reclamación presentada, porque dentro de la denominación "abertura en fachada" que se indica en todas las posibles respuestas se entiende que se engloba también la denominación "abertura mixta en fachada", además si se incluyera esta segunda denominación, la respuesta correcta seguiría siendo la misma.

5. Dar respuesta a la reclamación de la pregunta 36 de la prueba 1, que queda transcrita a continuación:

36. Según establece el documento básico HS Salubridad, en la sección "HS-6 Protección frente a la exposición al radón", del código técnico de la edificación, para el riesgo de exposición de los usuarios a concentraciones inadecuadas de radón procedente del terreno en el interior de los locales habitables, se establece un nivel de referencia para el promedio anual de concentración de radón en el interior de los mismos de:

- a) 100 Bequerelios por m³*
- b) 300 Bequerelios por m³*
- c) 1.000 Bequerelios por m³*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: B

Reclaman:

La anulación de la pregunta, por utilizar el término "bequerelio" en las respuestas.

El tribunal acuerda:



Desestimar la reclamación presentada, porque el término “bequerelio” tiene el mismo significado y no afecta a lo que se pregunta, sus posibles respuestas, ni a la respuesta correcta que seguiría siendo la misma.

6. Dar respuesta a la reclamación de la pregunta 45 de la prueba 1 que queda transcrita a continuación:

45 Según establece el RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ¿cuándo estará obligado el contratista a presentar un programa de trabajos dentro de los 30 días desde la formalización del contrato?:

- a) Siempre para todos los contratos de obras*
- b) Cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y siempre que la ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad*
- c) Siempre que el proyecto aprobado incluya un programa de trabajos*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: B

Reclama:

La anulación de la pregunta, al entender el aspirante que ninguna de las respuestas es correcta.

El tribunal acuerda:

Desestimar la reclamación presentada porque, según se establece el RD 1098/2001 en su artículo 144, será obligatorio presentar un programa de trabajos “*cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad*”.

7 Dar respuesta a la reclamación de la pregunta 58 de la prueba 1 que queda transcrita a continuación:

58 Según establece la Ley de Contratos de Sector Público, la tramitación previa de un expediente de contratación deberá incorporar los siguientes documentos obligatorios:

- a) Informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención*
- b) Informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y certificado de existencia de crédito*
- c) Informe de necesidad, el presupuesto, la aprobación del gasto y la factura correspondiente*

Respuesta dada por el tribunal a esta Pregunta: A



Reclama:

La anulación de la pregunta, al entender el aspirante que la respuesta determinada como válida no es correcta según los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

El tribunal acuerda:

Se estima las alegaciones presentadas y se anula esta pregunta, añadiendo a la prueba 1 la pregunta nº 62 de reserva, porque según se establece en la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 116.3 la tramitación previa de un expediente de contratación deberá incorporar *“la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*

Firmado electrónicamente:

Presidente: Pedro Rodríguez Sánchez
Secretaria: María José Madrid García
Vocal 1: Juan Carlos González Rosa
Vocal 3: Antonio José Guerrero Lucendo



Anexo al Acta de la Primera Prueba

Se hace constar en este Anexo, las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes presentados a la primera prueba del procedimiento específico para la selección de personal temporal , de la escala técnica media, subgrupo A2, referencia: 23/360999

DNI	PUNTUACIÓN
***7118**	15
***6594**	11,38
***3008**	4,25
***3877**	NO PRESENTADO
***1687**	NO PRESENTADA
***0739**	10,63
***4469**	7,25
***7659**	6,13
***6897**	8,88
***9165**	9,13
***0686**	8,63
***1671**	9,25